

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señora

JULIETH FARIDE VARGAS PERDOMO

E-mail: gerencia@jvasesorias.com.co

Asunto: Consulta 1-2020-029991

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	23 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1162
Código referencia	O-6- 300-400
Tema	Reconocimiento de compra de bienes y servicios

CONSULTA (TEXTUAL)

“cómo se procede a hacer el registro contable de facturas de compras de bienes y servicios, donde los proveedores exigen la remisión del RUT para los datos de identificación de la persona jurídica para la expedición de factura, entendiéndose que en la apertura, recién se está tramitando el respectivo documento”

RESUMEN

“Los elementos de los estados financieros, es decir: activos, pasivos, ingresos, costos o gastos deben ser reconocidos cuando las transacciones que los originen ocurren, teniendo en cuenta la norma de esencia sobre forma”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En relación con la consulta, es importante aclarar que el alcance de los conceptos emitidos por el CTCP se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, y, por lo tanto, las inquietudes sobre la aplicación de disposiciones tributarias deberán ser consultadas a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Lo anterior por la existencia de diferencias entre los tratamientos contables y tributarios, lo cual es normal debido a la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad e información financiera, prevista en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009.

En el marco de información financiera, en cuanto al reconocimiento de las transacciones relacionadas con cualquier elemento de los estados financieros, es decir con activos, pasivos, ingresos, costos o gastos, debe prevalecer que se encuentran dados cada uno de los criterios exigidos por la norma; así mismo la norma indica que la elaboración de los estados financieros debe llevarse a cabo utilizando la base contable de causación (acumulación o devengo). Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo en los periodos con los cuales se relacionan (Ver DUR 2420 de 2015) y atendiendo a la esencia sobre la forma, así como al principio de la realidad económica.

Respecto de los elementos de los estados financieros, los marcos de información financiera mencionan para establecer las cuentas que deben ser reconocidas en cada transacción – compra o venta., lo siguiente:

Elemento	Definición
Pasivo	<p>“...un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados. Para que exista un pasivo, deben satisfacerse los tres criterios siguientes: (a) la entidad tiene una obligación; (b) la obligación es transferir un recurso económico; y (c) la obligación es una obligación presente que existe como resultado de sucesos pasados”</p> <p>Su reconocimiento será un crédito de la unidad de cuenta respectiva del pasivo con abono en cuenta como contrapartida en el activo del bien o servicio adquirido, pero si no se no se pudiera conocer la contrapartida sería una cuenta de resultados.</p>

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



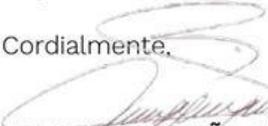
GD-FM-009.v20



Elemento	Definición
Activo	<p><i>“Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos”</i></p> <p>Su reconocimiento será un débito de la unidad de cuenta respectiva con abono en cuenta como contrapartida el ingreso por el bien o servicio vendido, pero si no se no se pudiera conocer la contrapartida sería una cuenta de resultados.</p>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Alcance de los conceptos”. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
 Consejero - CTCP

Proyectó: Jesús María Peña Bermúdez
 Consejero Jesús María Peña Bermúdez
 Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20